OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

129

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Orden de 3 de diciembre de 2024, de la Consejera de Educación, por la que se convoca, para el curso académico 2024-2025, el procedimiento de concesión de asignaciones individualizadas de transporte escolar.

El artículo 18.2 b) del Decreto 217/2008, de 23 de diciembre, del Boletín Oficial del País Vasco establece que los errores y omisiones en el texto remitido para su publicación que se infieran claramente del contexto y no constituyan modificación o alteración del sentido de los documentos, pero cuya rectificación se juzgue conveniente para evitar posibles confusiones, se corregirán por la Dirección de la Secretaria del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, a instancia del órgano que haya ordenado la publicación del texto.

Advertidos errores de dicha índole en el anexo de la Orden de 3 de diciembre de 2024, de la Consejera de Educación, por la que se convoca, para el curso académico 2024-2025, el procedimiento de concesión de asignaciones individualizadas de transporte escolar, publicada en el Boletín Oficial del País Vasco n.º 246, de 19 de diciembre de 2024, se procede a su corrección.

En el artículo 8.4 del anexo, página 2024/5840 (7/12),

donde dice:

«4.– En el formulario, la persona solicitante si así lo estimase conveniente podrá autorizar al Departamento de Educación para avisos adicionales contemplados en el artículo 12 de la presente Orden. Para ello, deberá cumplimentar los apartados «teléfono móvil» y «correo electrónico»

debe decir:

«4.– En el formulario, la persona solicitante si así lo estimase conveniente podrá autorizar al Departamento de Educación para avisos adicionales contemplados en el artículo 14 de la presente Orden. Para ello, deberá cumplimentar los apartados «teléfono móvil» y «correo electrónico».

En el artículo 15.1.b) del anexo, página 2024/5840 (10/12),

donde dice:

«b) Segundo pago, por el importe restante, a la finalización del curso escolar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 sobre justificación de la ayuda.»

debe decir:

«b) Segundo pago, por el importe restante, a la finalización del curso escolar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 sobre justificación de la ayuda.»